



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (FACC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 2025: "SERVICIO DE VIDEOINTEPRETACIÓN DE LSE PARA PERSONAS SORDAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA-SVILS".

En Almería, 24 de septiembre de 2025.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la **FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS**, con NIF G18664102, representado por D. Alfredo Gómez Fernández, con DNI ***6527**, en calidad de representante de la citada Entidad.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027) y el II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025) establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.



El II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025) establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con Discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales.

II. La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en Andalucía por la accesibilidad en comunicación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

III. El II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025) en sus líneas estratégicas 1, 2, 4 y 9, establece la importancia de incentivar la participación activa de las personas con discapacidad, procurando y promoviendo los apoyos necesarios a través de, entre otros, la traducción a lengua de signos española (LSE) y servicio de videointerpretación, de LSE en función de la disponibilidad existente en cada momento.

IV. Dado el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y la clara relación con la misión de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la accesibilidad en la comunicación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas FACC, que se concreta en la realización del Proyecto 2025: "Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS" .



Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de CINCO MESES, comprendidos entre el 01/08/2025 hasta al 31/12/2025. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto 2025: "Servicio de videointepretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS", y que se concretan en las siguientes acciones:

Servicio de Videointerpretación en LSE:

01. Actualización-APPS SVILs/Acceso Web.

Prestar el servicio de videointerpretación de LSE para la ciudadanía sorda en sus relaciones con el Ayuntamiento de Almería a través de la actualización del canal de acceso al servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-APPS SVILS.

Para el acceso al servicio para la población sorda usuaria de la lengua de signos se habilitará la app SVILS-FACC a través de un acceso específico para el Ayuntamiento de Almería. (Migración de la aplicación a MAUI)

Se habilitará a través de 2 canales: A través de app

La persona usuaria se descargará dicha app en su dispositivo móvil, marcará en el botón específico para el acceso al ayuntamiento de Almería y conectaría con el servicio de videointerpretación.

Entre las actividades están:

- Actualización de la Apps SVILS -Migración a MAUI
- Configuración de cola de llamadas en la app SVILS-FACC .



A través de página web: La persona sorda usuaria a través de un banner en la página web corporativa del ayuntamiento de Almería, al pinchar le lleva directamente a conectar con el servicio de videointerpretación de LSE .

En este caso no es necesario descargarse ningún tipo de aplicación, sino que a través desde el enlace web habilitado accede al servicio.

02: Prestar Servicio de Videointerpretación de Llamadas en LSE.

A través de videollamadas: Al tratarse de un servicio de videointerpretación, este se prestará en remoto por parte del profesional haciendo uso de las tecnologías. Así el intérprete de lengua de signos, se encuentra por medio de un sistema de videollamadas y bajo plataforma SVisual atenderá el servicio de videointerpretación demandado .

Nos encontramos dos posibles escenarios de acceso para la ciudadanía sorda usuaria del servicio:

- Persona sorda usuaria se encuentra a distancia.
- Personas sorda usuaria se encuentra presencialmente.

Para poder acceder al servicio de videointerpretación de LSE, la persona sorda usuaria tendrá descargada en algún dispositivo (teléfono móvil, Tablet, ordenador) la aplicación SVILS para contactar con el intérprete y acceder al servicio de videointerpretación a través de videollamada. Para ello previamente estará dada de alta y registrada en la plataforma.

También se puede acceder a través del acceso web de videollamada, se podría atender a la persona sorda haciendo uso del enlace web al servicio.

03: Elaborar/adaptar Información noticias en LSE-Ayuntamiento de Almería.


Con esta actividad se pretende ofrecer una información accesible y adaptada a las necesidades comunicativas de las personas sordas, sobre recursos e interés general que afectan a la ciudadanía andaluza y que permita a las personas sordas aumentar los niveles de acceso y participación a través de una información accesible en LSE.

La presentación de noticias accesible será llevada a cabo por el intérprete/s de LSE del Proyecto y de la parte de la grabación de noticias, edición.

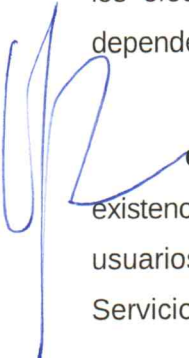
Dicho intérprete a través de Videollamada atenderá a las personas sordas mayores de Almería, que requieran que se les adapte el contenido de la información y noticias publicadas en LSE, como cualquier contenido que recoja en su información el Ayuntamiento de Almería.



Los recursos utilizados serán:

- 
- Recursos Materiales:
 - Plataforma Svisual.
 - App SVILS-FACC (Ayuntamiento de Almería).
 - Acceso web al servicio.
 - Equipo tecnológico para ILSE
 - Recursos Humanos:
 - 1 ILSE (personal remunerado).

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Edificio Espacio Alma y Centros de Servicios Sociales.

Sexto.- La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas de las diferentes dependencias de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad (Espacio Alma, Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y/o de cualquier otra Delegación de Área Municipal.



Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de 24 de julio de 2024:

Certificado Medidas de Difusión (ANEXO I): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como las menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, y de la procedencia de esta financiación, tal y como aparece a continuación:



**Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convenio de Colaboración con la Fundación Andaluza
Accesibilidad y Personas Sordas.
Proyecto: "Servicio de videointerpretación de LSE para personas
sordas de la ciudad de Almería-SVILS"
Convocatoria: 2025.**

Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:



a) Ubicación de la imagen institucional

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

c) Redes sociales.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

En los casos de que el proyecto/actividad subvencionado cuente con otras fuentes de financiación públicas sujetas a obligaciones de publicidad o difusión, deberá indicarse también el origen de la otra financiación. En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o



desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada (art. 37 LGS) y la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.04 489.00 "FUND. ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (CIF.G18664102)" del Presupuesto Municipal 2025, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de actualización Apps SVILS-Canal de acceso al servicio, prestación del servicio de videointerpretación y elaboración y adaptación de la información y noticias en LSE según se especifica el punto 4º del proyecto de actuación (presupuesto).

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.*



Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, resultando un pago anticipado de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP nº 142 de 24 de julio de 2024), esta subvención **es incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de las acciones propuestas en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 33 de la Ordenanza



General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y deberá contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, serán originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía



exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

En los casos en los que el proyecto se encuentre cofinanciado a través de Subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación. El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto) .

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en casa caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento del gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados en los justificantes de gasto.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación".

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".



Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenos. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal *"el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma."

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se



levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.



b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS</p>  <p>Fdo.: Alfredo Gómez Fernández</p>	<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>   <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
---	--



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, en orden al desarrollo y aplicación de los servicios de videointerpretación en lengua de signos para las personas sordas de la ciudad de Almería mediante la realización del proyecto 2025: “**Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS**” y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes acciones:

Servicio de Videointerpretación en LSE:

01. Actualización-APPS SVILs/ Acceso Web.

Prestar el servicio de videointerpretación de LSE para la ciudadanía sorda en sus relaciones con el Ayuntamiento de Almería a través de la actualización del canal de acceso al servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-APPS SVILS.

Para el acceso al servicio para la población sorda usuaria de la lengua de signos se habilitará la app SVILS-FACC a través de un acceso específico para el Ayuntamiento de Almería. (Migración de la aplicación a MAUI)

Se habilitará a través de 2 canales: A través de app

La persona usuaria se descargará dicha app en su dispositivo móvil, marcará en el botón específico para el acceso al ayuntamiento de Almería y conectaría con el servicio de videointerpretación.

Entre las actividades están:

- Actualización de la Apps SVILS -Migración a MAUI
- Configuración de cola de llamadas en la app SVILS-FACC .

A través de página web: La persona sorda usuaria a través de un banner en la pagina web corporativa del ayuntamiento de Almería, al pinchar le lleva directamente a conectar con el servicio de videointerpretación de LSE .

En este caso no es necesario descargarse ningún tipo de aplicación, sino que a través desde el enlace web habilitado accede al servicio.



02: Prestar Servicio de Videointerpretación de Llamadas en LSE.

A través de videollamadas: Al tratarse de un servicio de videointerpretación, este se prestará en remoto por parte del profesional haciendo uso de las tecnologías. Así el intérprete de lengua de signos, se encuentra por medio de un sistema de videollamadas y bajo plataforma SVISUAL atenderá el servicio de videointerpretación demandado .

Nos encontramos dos posibles escenarios de acceso para la ciudadanía sorda usuaria del servicio:

- Persona sorda usuaria se encuentra a distancia.
- Personas sorda usuaria se encuentra presencialmente.

Para poder acceder al servicio de videointerpretación de LSE, la persona sorda usuaria tendrá descargada en algún dispositivo (teléfono móvil, Tablet, ordenador) la aplicación SVILS para contactar con el intérprete y acceder al servicio de videointerpretación a través de videollamada. Para ello previamente estará dada de alta y registrada en la plataforma.

También se puede acceder a través del acceso web de videollamada, se podría atender a la persona sorda haciendo uso del enlace web al servicio.

03: Elaborar/adaptar Información noticias en LSE-Ayuntamiento de Almería.

Con esta actividad se pretende ofrecer una información accesible y adaptada a las necesidades comunicativas de las personas sordas, sobre recursos e interés general que afectan a la ciudadanía andaluza y que permita a las personas sordas aumentar los niveles de acceso y participación a través de una información accesible en LSE.

La presentación de noticias accesible será llevada a cabo por el intérprete/s de LSE del Proyecto y de la parte de la grabación de noticias, edición.

Dicho interprete a través de Videollamada atenderá a las personas sordas mayores de Almería, que requieran que se les adapte el contenido de la información y noticias publicadas en LSE, como cualquier contenido que recoja en su información el Ayuntamiento de Almería.

El ámbito de actuación será el Ayuntamiento de Almería (información, orientación, derivación, trámites administrativos, etc., y noticias accesibles y adaptadas a las personas sordas) al objeto de eliminar barreras de comunicación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva. Se atenderán servicios de la vida ordinaria de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva, quedando excluidos los de larga duración, como sesiones plenarias, congresos, talleres, etc.



Los destinatarios directos serán todas las personas sordas y/o con discapacidad auditiva de la ciudad de Almería o que requieran de información municipal y participantes de las distintas áreas municipales, siendo los indirectos los familiares de las personas sordas, así como personas sordas y/o con discapacidad auditiva que sin ser residentes en la ciudad de Almería necesiten acceder a algún servicio del Ayuntamiento de Almería.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a los usuarios de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de esta intervención de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del



tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

**EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y
PERSONAS SORDAS**

Fdo.: Alfredo Gómez Fernández

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero

